CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA CLÁSICA

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA LOS SAUCES DE BENAVENTE

ÍNDICE

	Apartado	Página
I.	Cultura clásica (2.º de ESO)	1
II.	Latín (4.º de ESO)	2
III.	Cultura clásica (4.º de ESO)	3
IV.	Latín I	3
V.	Griego I	4
VI.	Latín II	5
VII.	Griego II	6

I. CULTURA CLÁSICA (2.º DE ESO)

Los criterios de calificación de los criterios de evaluación de esta materia quedan determinados como sigue:

- Criterio de evaluación 1.1.: 1%.
- Criterio de evaluación 1.2.: 1%.
- Criterio de evaluación 1.3.: 1%.
- Criterio de evaluación 2.1.: 4%.
- Criterio de evaluación 2.2.: 13%.
- Criterio de evaluación 2.3.: 40%.
- Criterio de evaluación 2.4.: 20%.
- Criterio de evaluación 3.1.: 1%.
- Criterio de evaluación 3.2.: 1%.

- Criterio de evaluación 3.3.: 2%.
- Criterio de evaluación 3.4.: 2%.
- Criterio de evaluación 4.1.: 2%.
- Criterio de evaluación 4.2.: 2%.
- Criterio de evaluación 4.3.: 1%.
- Criterio de evaluación 5.1.: 4%.
- Criterio de evaluación 5.2.: 3%.
- Criterio de evaluación 5.3.: 1%.
- Criterio de evaluación 5.4.: 1%.

Del mismo modo, los criterios de calificación de cada uno de los instrumentos de evaluación de la asignatura quedan determinados como sigue:

- Pruebas escritas: 50%.
- Trabajos escritos y exposiciones orales: 25%. Hay que señalar que, dado que los trabajos escritos y las exposiciones orales, según lo indicado anteriormente, se aplican en conjunto, cada uno de estos dos instrumentos asumirá la mitad de la valoración porcentual atribuida a cada indicador de logro vinculado a ellos.
- Fichas de trabajo o situaciones de aprendizaje: 25%. Hay que aclarar que, en aquellos indicadores a los que se vinculan estos dos instrumentos de evaluación, será sólo uno el que se aplique en función de las circunstancias del curso y respetando siempre la temporalización establecida para ambos previamente.
- No se establece el procedimiento de observación del alumnado para ningún indicador de manera específica. No obstante, en función de la valoración de este procedimiento que el profesor determine según sus registros diarios, la calificación final del alumno, una vez valorados los demás instrumentos de evaluación, podrá ser incrementada hasta un máximo de un punto.

Por último, hay que recordar que el Real Decreto 217/2022 establece, en su artículo 15.9, que la evaluación del alumnado se llevará a cabo, con independencia del seguimiento realizado durante el curso escolar, en una única sesión de evaluación que se celebrará al término de dicho curso. Por tanto, la calificación final del curso resultará de la aplicación de los porcentajes atribuidos a los diferentes indicadores de logro de los criterios de evaluación en su totalidad (en caso de que la calificación resultante sea un número decimal, se redondeará al mismo número entero cuando la cifra de las décimas sea inferior a cinco, y al siguiente número entero cuando la cifra de las décimas sea igual o superior a cinco). En función del número resultante, se establecerá la calificación cualitativa requerida por el artículo 31.2 del Real Decreto 217/2022. No obstante, en caso de que, en las sesiones de evaluación de seguimiento que se realicen durante el curso, se requiera que el seguimiento se materialice en una calificación, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- Se seleccionarán los indicadores de logro correspondientes a los contenidos impartidos durante el período de evaluación en cuestión.
- Se ponderará la calificación de todos ellos para obtener una nota numérica sobre 10 (a modo de ejemplo: si el porcentaje de esos indicadores de logro sumase un 40%, se realizará dicha ponderación multiplicando el valor de todos ellos por 2,5 para estimarlos sobre el 100% correspondiente a ese período de evaluación), aplicándose el procedimiento de redondeo tal como ya ha quedado explicado.
- Ninguna de estas calificaciones de seguimiento será, obviamente, vinculante, de forma que, en caso de que la matemática dé lugar a algún desajuste entre la calificación final (calculada en función de la totalidad de los indicadores de logro) y las calificaciones de seguimiento (calculadas con la señalada ponderación de parte de los indicadores de logro), la única calificación válida será, por supuesto, la calificación final.

No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto en el citado artículo 15.9, se contempla la posibilidad de realizar durante el curso recuperaciones de los aprendizajes no superados. La recuperación estará orientada a los indicadores de logro, y, en ese sentido, se establecen las siguientes pautas:

- Todo indicador de logro suspenso será susceptible de recuperación solamente cuando su impartición haya concluido de acuerdo con la temporalización establecida.
- Para recuperar un indicador de logro, se utilizará el instrumento de evaluación correspondiente (a modo de ejemplo, un indicador asociado a una prueba escrita se recuperará realizando una prueba escrita).
- Si, al final de curso, sigue habiendo necesidad de recuperar indicadores de logro suspensos, se podrá realizar una prueba escrita global de recuperación con anterioridad a la sesión de evaluación señalada en el mencionado artículo 15.9.

II. LATÍN (4.º DE ESO)

- Criterio de evaluación 1.1.: 1,5%.
- Criterio de evaluación 1.2.: 2,5%.
- Criterio de evaluación 1.3.: 10%.
- Criterio de evaluación 2.1.: 0,5%.
- Criterio de evaluación 2.2.: 1%.
- Criterio de evaluación 2.3.: 6,5%.
- Criterio de evaluación 2.4.: 0.5%.
- Criterio de evaluación 2.5.: 2%.
- Criterio de evaluación 2.6.: 1%.
- Criterio de evaluación 2.7.: 2,5%.
- Criterio de evaluación 3.1.: 3%.
- Criterio de evaluación 3.2.: 4%.

- Criterio de evaluación 3.3.: 3%.
- Criterio de evaluación 4.1.: 23%.
- Criterio de evaluación 4.2.: 7%.
- Criterio de evaluación 4.3.: 4%.
- Criterio de evaluación 5.1.: 4%.
- Criterio de evaluación 5.2.: 10%.
- Criterio de evaluación 5.3.: 2%.
- Criterio de evaluación 5.4.: 1,5%.
- Criterio de evaluación 5.5.: 4%.
- Criterio de evaluación 5.6.: 4%.
- Criterio de evaluación 5.7.: 2%.
- Criterio de evaluación 5.8.: 0,5%.

- Pruebas escritas: 40%.
- Trabajos escritos y exposiciones orales: 20%. Hay que señalar que, dado que los trabajos escritos y las exposiciones orales, según lo indicado anteriormente, se aplican en conjunto, cada uno de estos dos instrumentos asumirá la mitad de la valoración porcentual atribuida a cada indicador de logro vinculado a ellos.
- Lectura: 20%.
- Fichas de trabajo o situaciones de aprendizaje: 20%. Hay que aclarar que, en aquellos indicadores a los que se vinculan estos dos instrumentos de evaluación, será sólo uno el que se aplique en función de las circunstancias del curso y respetando siempre la temporalización establecida para ambos previamente.
- No se establece el procedimiento de observación del alumnado para ningún indicador de manera específica. No obstante, en función de la valoración de este procedimiento que el profesor determine según sus registros diarios, la calificación final del alumno, una vez valorados los demás instrumentos de evaluación, podrá ser incrementada hasta un máximo de un punto.

Respecto al cálculo de la calificación y, en su caso, el de las calificaciones de las evaluaciones de seguimiento, se aplicará lo ya explicado con anterioridad.

Del mismo modo, ante la posibilidad de realizar durante el curso recuperaciones de los aprendizajes no superados, se estará a lo ya pautado previamente.

III. CULTURA CLÁSICA (4.º DE ESO)

No ha lugar.

IV. LATÍN I (1.º DE BACHILLERATO)

- Criterio de evaluación 1.1.: 10%.
- Criterio de evaluación 1.2.: 13,5%.
- Criterio de evaluación 1.3.: 3%.
- Criterio de evaluación 1.4.: 2%.
- Criterio de evaluación 1.5.: 7%.
- Criterio de evaluación 1.6.: 4%.
- Criterio de evaluación 1.7.: 2,5%.
- Criterio de evaluación 2.1.: 5%.
- Criterio de evaluación 2.2.: 7%.
- Criterio de evaluación 2.3.: 10%.

- Criterio de evaluación 3.1.: 2%.
- Criterio de evaluación 3.2.: 5%.
- Criterio de evaluación 3.3.: 2%.
- Criterio de evaluación 3.4.: 1%.
- Criterio de evaluación 4.1.: 4%.
- Criterio de evaluación 4.2.: 2%.
- Criterio de evaluación 4.3.: 1,5%.
- Criterio de evaluación 4.4.: 4%.
- Criterio de evaluación 4.5.: 1%.
- Criterio de evaluación 5.1.: 2%.

- Criterio de evaluación 2.4.: 1%.
- Criterio de evaluación 2.5.: 1%.
- Criterio de evaluación 5.2.: 3,5%.
- Criterio de evaluación 5.3.: 6%.

- Pruebas escritas: 45%.
- Glosario: 5%.
- Trabajos escritos y exposiciones orales: 15%. Hay que señalar que, dado que los trabajos escritos y las exposiciones orales, según lo indicado anteriormente, se aplican en conjunto, cada uno de estos dos instrumentos asumirá la mitad de la valoración porcentual atribuida a cada indicador de logro vinculado a ellos.
- Práctica diaria: 15%.
- Lectura: 10%.
- Debate o situaciones de aprendizaje: 10%. Hay que aclarar que, en aquellos indicadores a los que se vinculan estos dos instrumentos de evaluación, será sólo uno el que se aplique en función de las circunstancias del curso y respetando siempre la temporalización establecida para ambos previamente.
- No se establece el procedimiento de observación del alumnado para ningún indicador de manera específica. No obstante, en función de la valoración de este procedimiento que el profesor determine según sus registros diarios, la calificación final del alumno, una vez valorados los demás instrumentos de evaluación, podrá ser incrementada hasta un máximo de un punto.

Por último, hay que señalar que el Real Decreto 243/2022 establece, en su artículo 20.2, que cada profesor decidirá, al final de curso, si el alumno ha alcanzado los objetivos y las competencias de su materia. Por tanto, la calificación final del curso resultará de la aplicación de los porcentajes atribuidos a los diferentes indicadores de logro de los criterios de evaluación en su totalidad (se tendrá en cuenta el procedimiento de redondeo ya descrito). Respecto al cálculo de las evaluaciones de seguimiento, se aplicará lo ya explicado con anterioridad.

Del mismo modo, ante la posibilidad de realizar durante el curso recuperaciones de los aprendizajes no superados, y teniendo en cuenta lo establecido en el citado artículo 20.2, se estará a lo ya pautado previamente.

V. GRIEGO I (1.º DE BACHILLERATO)

- Criterio de evaluación 1.1.: 25,5%.
- Criterio de evaluación 1.2.: 3%.
- Criterio de evaluación 1.3.: 7%.
- Criterio de evaluación 1.4.: 4%.
- Criterio de evaluación 1.5.: 7.5%.
- Criterio de evaluación 3.2.: 5%.
- Criterio de evaluación 3.3.: 2%.
- Criterio de evaluación 3.4.: 1%.
- Criterio de evaluación 4.1.: 6%.
- Criterio de evaluación 4.2.: 1,5%.

- Criterio de evaluación 2.1.: 7%.
- Criterio de evaluación 2.2.: 10%.
- Criterio de evaluación 2.3.: 1%.
- Criterio de evaluación 2.4.: 1%.
- Criterio de evaluación 3.1.: 2%.
- Criterio de evaluación 4.3.: 4%.
- Criterio de evaluación 4.4.: 1%.
- Criterio de evaluación 5.1.: 2%.
- Criterio de evaluación 5.2.: 3,5%.
- Criterio de evaluación 5.3.: 6%.

- Pruebas escritas: 45%.
- Glosario: 5%.
- Trabajos escritos y exposiciones orales: 15%. Hay que señalar que, dado que los trabajos escritos y las exposiciones orales, según lo indicado anteriormente, se aplican en conjunto, cada uno de estos dos instrumentos asumirá la mitad de la valoración porcentual atribuida a cada indicador de logro vinculado a ellos.
- Práctica diaria: 15%.
- Lectura: 10%.
- Debate o situaciones de aprendizaje: 10%. Hay que aclarar que, en aquellos indicadores a los que se vinculan estos dos instrumentos de evaluación, será sólo uno el que se aplique en función de las circunstancias del curso y respetando siempre la temporalización establecida para ambos previamente.
- No se establece el procedimiento de observación del alumnado para ningún indicador de manera específica. No obstante, en función de la valoración de este procedimiento que el profesor determine según sus registros diarios, la calificación final del alumno, una vez valorados los demás instrumentos de evaluación, podrá ser incrementada hasta un máximo de un punto.

Respecto al cálculo de la calificación y, en su caso, el de las calificaciones de las evaluaciones de seguimiento, se aplicará lo ya explicado con anterioridad.

Del mismo modo, ante la posibilidad de realizar durante el curso recuperaciones de los aprendizajes no superados, se estará a lo ya pautado previamente.

VI. LATÍN II (2.º DE BACHILLERATO)

- Criterio de evaluación 1.1.: 25%.
- Criterio de evaluación 1.2.: 1,5%.
- Criterio de evaluación 1.3.: 10%.
- Criterio de evaluación 1.4.: 3,5%.
- Criterio de evaluación 1.5.: 2%.
- Criterio de evaluación 2.1.: 5%.
- Criterio de evaluación 2.2.: 10%.

- Criterio de evaluación 3.2.: 5%.
- Criterio de evaluación 3.3.: 2%.
- Criterio de evaluación 3.4.: 1%.
- Criterio de evaluación 4.1.: 5%.
- Criterio de evaluación 4.2.: 2%.
- Criterio de evaluación 4.3.: 1,5%.
- Criterio de evaluación 4.4.: 4%.

- Criterio de evaluación 2.3.: 2%.
- Criterio de evaluación 2.4.: 1%.
- Criterio de evaluación 2.5.: 5%.
- Criterio de evaluación 2.6.: 1%.
- Criterio de evaluación 3.1.: 2%.
- Criterio de evaluación 4.5.: 1%.
- Criterio de evaluación 5.1.: 2%.
- Criterio de evaluación 5.2.: 3,5%.
- Criterio de evaluación 5.3.: 5%.

- Pruebas escritas: 50%.
- Glosario: 5%.
- Trabajos escritos y exposiciones orales: 15%. Hay que señalar que, dado que los trabajos escritos y las exposiciones orales, según lo indicado anteriormente, se aplican en conjunto, cada uno de estos dos instrumentos asumirá la mitad de la valoración porcentual atribuida a cada indicador de logro vinculado a ellos.
- Práctica diaria: 10%.
- Lectura: 10%.
- Debate o situaciones de aprendizaje: 10%. Hay que aclarar que, en aquellos indicadores a los que se vinculan estos dos instrumentos de evaluación, será sólo uno el que se aplique en función de las circunstancias del curso y respetando siempre la temporalización establecida para ambos previamente.
- No se establece el procedimiento de observación del alumnado para ningún indicador de manera específica. No obstante, en función de la valoración de este procedimiento que el profesor determine según sus registros diarios, la calificación final del alumno, una vez valorados los demás instrumentos de evaluación, podrá ser incrementada hasta un máximo de un punto.

Respecto al cálculo de la calificación y, en su caso, el de las calificaciones de las evaluaciones de seguimiento, se aplicará lo ya explicado con anterioridad.

Del mismo modo, ante la posibilidad de realizar durante el curso recuperaciones de los aprendizajes no superados, y teniendo en cuenta lo establecido en el citado artículo 20.2, se estará a lo ya pautado previamente.

VII. GRIEGO II (2.º DE BACHILLERATO)

- Criterio de evaluación 1.1.: 25%.
- Criterio de evaluación 1.2.: 1,5%.
- Criterio de evaluación 1.3.: 10%.
- Criterio de evaluación 1.4.: 3,5%.
- Criterio de evaluación 1.5.: 7%.
- Criterio de evaluación 2.1.: 7%.

- Criterio de evaluación 3.2.: 5%.
- Criterio de evaluación 3.3.: 2%.
- Criterio de evaluación 3.4.: 1%.
- Criterio de evaluación 4.1.: 7%.
- Criterio de evaluación 4.2.: 1,5%.
- Criterio de evaluación 4.3.: 4%.

- Criterio de evaluación 2.2.: 10%.
- Criterio de evaluación 2.3.: 1%.
- Criterio de evaluación 2.4.: 1%.
- Criterio de evaluación 3.1.: 2%.
- Criterio de evaluación 4.4.: 1%.
- Criterio de evaluación 5.1.: 2%.
- Criterio de evaluación 5.2.: 3,5%.
- Criterio de evaluación 5.3.: 5%.

- Pruebas escritas: 50%.
- Glosario: 5%.
- Trabajos escritos y exposiciones orales: 15%. Hay que señalar que, dado que los trabajos escritos y las exposiciones orales, según lo indicado anteriormente, se aplican en conjunto, cada uno de estos dos instrumentos asumirá la mitad de la valoración porcentual atribuida a cada indicador de logro vinculado a ellos.
- Práctica diaria: 10%.
- Lectura: 10%.
- Debate o situaciones de aprendizaje: 10%. Hay que aclarar que, en aquellos indicadores a los que se vinculan estos dos instrumentos de evaluación, será sólo uno el que se aplique en función de las circunstancias del curso y respetando siempre la temporalización establecida para ambos previamente.
- No se establece el procedimiento de observación del alumnado para ningún indicador de manera específica. No obstante, en función de la valoración de este procedimiento que el profesor determine según sus registros diarios, la calificación final del alumno, una vez valorados los demás instrumentos de evaluación, podrá ser incrementada hasta un máximo de un punto.

Respecto al cálculo de la calificación y, en su caso, el de las calificaciones de las evaluaciones de seguimiento, se aplicará lo ya explicado con anterioridad.

Del mismo modo, ante la posibilidad de realizar durante el curso recuperaciones de los aprendizajes no superados, y teniendo en cuenta lo establecido en el citado artículo 20.2, se estará a lo ya pautado previamente.